

**POR MEDIO DEL CUAL SE INADMITE UNA SOLICITUD DE EVALUACIÓN
PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL PBOT DEL MUNICIPIO DE LA
CEJA (ANTIOQUIA)**

LA JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE
"CORNARE", en uso de las atribuciones legales, estatutarias y
funcionales, con fundamento en el Decreto 2811 de 1974, la Ley 99 de
1993, la Ley 388 de 1997, el Decreto 879 de 1998, el Decreto 4002 del
2004, la Resolución de CORNARE 112-4703 del 2014 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 9 de la Resolución de CORNARE 4703 de 2014 dispone lo siguiente "OFICINAS DE RADICACIÓN: Los municipios podrán radicar la documentación para iniciar el proceso de concertación de los POT en las instalaciones del centro de gestión documental en la sede Principal y en las sedes de las Direcciones Regionales de CORNARE, el funcionario encargado de la recepción documental revisará que estén completos los requisitos de información que se requieren para el efecto".

Que el artículo 9 del Decreto 4002 dispone lo siguiente "Documentos. El proyecto de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial o de alguno de sus contenidos deberá acompañarse, por lo menos, de los siguientes documentos y estudios técnicos, sin perjuicio de aquellos que sean necesarios para la correcta sustentación del mismo a juicio de las distintas instancias y autoridades de consulta, concertación y aprobación: a) Memoria justificativa indicando con precisión, la necesidad, la conveniencia y el propósito de las modificaciones que se pretenden efectuar. Adicionalmente, se anexará la descripción técnica y la evaluación de sus impactos sobre el Plan de Ordenamiento vigente; b) Proyecto de Acuerdo con los anexos, planos y demás documentación requerida para la aprobación de la revisión; c) Documento de seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos respecto de los objetivos planteados en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente."

Que mediante escrito con radicado 131-1820 del 30 de Abril del 2015 y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la ley 388 de 1997 y el artículo 7 del Decreto 4002 del 2004, los señores **ALBERTO PATIÑO MARTINEZ**, en calidad de Alcalde y **FERNANDO ASCENCIO CUCUMA**, en calidad de secretario de planeación del Municipio de la Ceja (Antioquia), radicaron en esta entidad información con el objetivo de iniciar la Revisión y ajuste de Largo Plazo del PBOT de ese municipio.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3 Tel: 546 16 16. Fax: 546 02 29

E-mail: sciente@cornare.gov.co, servicios@cornare.gov.co

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 37 09, Bosques: 834 85 83

Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

Que en el mencionado escrito se manifiesta que hace entrega de la siguiente información en medio físico y magnético:

1. Expediente Municipal (incluye documento de evaluación y seguimiento).
2. Documento de diagnóstico territorial actual
3. Documento memoria justificativa.
4. Documento de formulación (documento técnico de soporte)
5. Documento normativo (proyecto de acuerdo)
6. Documento resumen ejecutivo.
7. Documentos de sistematización de la participación de los actores sociales.
8. Cartografía básica y temática: urbana y rural, producto de la revisión-DVD.

Que de la revisión hecha a la información entregada a esta entidad mediante escrito con radicado 131-1820 del 30 de Abril del 2015, se concluye que falta la siguiente información en medio magnético:

- 1- Plano que refleje el programa de ejecuciones, que deberá contener como mínimo los programas y proyectos de infraestructura de transporte y servicios domiciliarios que se ejecutarán en el periodo correspondiente
- 2- Plano de la localización de los terrenos necesarios para atender la demanda de vivienda de interés social.
- 3- Plano de las zonas de mejoramiento integral.
- 4- Plano de los inmuebles y terrenos cuyo desarrollo o construcción se consideren prioritarios.
- 5- Diagnostico

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Resolución de CORNARE 4703 del 2014, se procederá a inadmitir la solicitud hecha por el alcalde y el secretario de planeación del municipio de La Ceja (Antioquia), mediante escrito con radicado 131- 1820 del 30 de Abril del 2015, con el fin de que sea complementada.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INADMITIR la solicitud hecha por el alcalde y el secretario de planeación del municipio de La Ceja (Antioquia), mediante escrito con radicado 131- 1820 del 30 de Abril del 2015.

ARTICULO SEGUNDO. CONCEDER a los señores **ALBERTO PATIÑO MARTINEZ** en calidad de alcalde y **FERNANDO ASCENCIO CUCUMA**, en calidad de Secretario de planeación del municipio de La Ceja (Antioquia), un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de este instrumento, para que subsane la solicitud presentada, en el siguiente sentido, la cual deberá ser entregada en medio magnético:

1. Plano que refleje el programa de ejecuciones, que deberá contener como mínimo los programas y proyectos de infraestructura de transporte y servicios domiciliarios que se ejecutarán en el periodo correspondiente.
2. Plano de la localización de los terrenos necesarios para atender la demanda de vivienda de interés social.
3. Plano de las zonas de mejoramiento integral.
4. Plano de los inmuebles y terrenos cuyo desarrollo o construcción se consideren prioritarios.
5. Diagnostico

ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR lo dispuesto en este instrumento a los señores **ALBERTO PATIÑO MARTINEZ** en calidad de alcalde y **FERNANDO ASCENCIO CUCUMA**, en calidad de Secretario de planeación del municipio de La Ceja (Antioquia) en la carrera 20 19-78 del Municipio de la Ceja teléfono: 5531414.

ARTICULO CUARTO. PUBLIQUESE el presente instrumento en la Gaceta Oficial Electrónica de la Corporación.

ARTICULO QUINTO. Contra lo dispuesto en este instrumento no procede recurso alguno en vía gubernativa.

Expediente 13.20.0009
Asunto: PBOT

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


ISABEL CRISTINA GIRALDO
Jefe Oficina Jurídica

Luisa I

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3 Tel: 546.16.16 - Fax: 546.02.29

E-mail: cliente@cornare.gov.co, servicios@cornare.gov.co

Regionales: Párama: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 37 09, Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.